

RESOLUCIÓN N.º 2017 - 01

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMISIONADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CONTROL DE INCENDIOS DE LEALMAN QUE ESTIPULA UNA ELECCIÓN ESPECIAL, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 1.º DE AGOSTO DE 2017, CON EL FIN DE DETERMINAR SI EL DISTRITO TENDRÁ AUTORIZACIÓN PARA APLICAR GRAVÁMENES ESPECIALES NO AD VALOREM PARA EL FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; ESTABLECER LA FECHA DE LA ELECCIÓN ESPECIAL; APROBAR LA PREGUNTA DE LA BOLETA; PROPORCIONAR AVISO DE LA ELECCIÓN ESPECIAL Y ALGUNOS OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y ESTIPULAR UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

POR LO TANTO, LA JUNTA DE COMISIONADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CONTROL DE INCENDIOS DE LEALMAN RESUELVE LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. AUTORIDAD. Esta Resolución del Distrito Especial de Control de Incendios de Lealman (el “Distrito”) se adopta de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 2000-426 de las Leyes de Florida, el Capítulo 191 de los Estatutos de Florida y otras disposiciones aplicables de la ley.

SECCIÓN 2. RESULTADOS. Por medio de la presente se establece, determina y declara lo siguiente:

(A) El Distrito se creó con base en el Capítulo 2000-426 de las Leyes de Florida (el “Acta del Distrito”) como un distrito independiente de bomberos según las disposiciones del Capítulo 191 de los Estatutos de Florida para proporcionar servicios de protección contra incendios dentro del Distrito.

(B) La Sección 191.009 de los Estatutos de Florida autoriza que el Distrito aplique gravámenes no ad valorem, a veces denominados gravámenes especiales, sobre los terrenos o bienes raíces beneficiados por su prestación de servicios de protección contra incendios.

(C) La Sección 8 del Acta del Distrito además autoriza al Distrito aplicar gravámenes no ad valorem.

(D) La Sección 191.009(2) de los Estatutos de Florida exigen la aprobación por referendo la primera vez que se apliquen los gravámenes no ad valorem de los distritos independientes de control de incendios.

(E) La Junta de Comisionados del Distrito (la “Comisión”) estudió y discutió el uso propuesto de los gravámenes no ad valorem para financiar una parte de los presupuestos anuales del Distrito para el Año Fiscal (Fiscal Year, FY) que comienza el 1.º de octubre de 2017 (“FY 2017-2018”) y años fiscales futuros.

(F) La Comisión consideró cuidadosamente el Estudio de las Evaluaciones No Ad Valorem redactado por Burton & Associates, en el que se describen los beneficios que brindan los servicios de protección contra incendios y una metodología para repartir los gravámenes entre las propiedades beneficiadas de acuerdo con el registro de solicitudes del servicio (el “Informe de los Gravámenes”).

(G) El Informe de los Gravámenes incluye varias situaciones hipotéticas de financiamiento y las tasas impositivas correspondientes mediante las cuales el Distrito podría financiar la totalidad o parte de su presupuesto anual de protección contra incendios con gravámenes no ad valorem.

(H) El Distrito ha recurrido históricamente a los impuestos ad valorem como su principal fuente de financiamiento para la prestación de servicios e instalaciones de protección contra incendios.

(I) La Comisión considera imponer gravámenes no ad valorem como una fuente alternativa de ingresos que sea menos susceptible a las fluctuaciones de los impuestos ad valorem en el valor de los bienes inmuebles y otros factores económicos y de mercado que están fuera del control del Distrito.

(J) Los gravámenes no ad valorem representan un medio justo y equitativo para financiar la totalidad o parte de los costos anuales de los servicios de protección contra incendios del Distrito al repartir esos costos entre bienes inmuebles beneficiados por los servicios de protección contra incendios que proporciona el Distrito en virtud de su legislación y misión que lo facultan. El saldo de los costos no financiados por los gravámenes no ad valorem propuestos, incluida la prestación de servicios médicos de emergencia, seguirá pagándose principalmente por medio de los ingresos ad valorem.

(K) El Distrito determinó que podrá proporcionar cierto grado de exención del impuesto sobre la propiedad ad valorem si se impone un programa de gravámenes no ad valorem para financiar la prestación de servicios de protección contra incendios.

(L) El Distrito considera la adopción de un programa de gravámenes no ad valorem que comience en el FY 2017-2018, el cual incluiría las tasas impositivas destinadas a financiar aproximadamente \$1,562,000 o el 25 % del presupuesto de protección contra incendios del Distrito para dicho año fiscal, lo cual permitiría una reducción de los impuestos ad valorem aplicados por el Distrito para la protección contra incendios hasta el mismo monto.

(M) Las tasas impositivas para el FY 2017-2018 serían de aproximadamente \$56.00 por parcela residencial mejorada, \$0.06 por pie cuadrado de propiedad comercial, \$0.03 por pie cuadrado de propiedad industrial o de almacenamiento, y \$0.15 por pie cuadrado de propiedad institucional; los pies cuadrados se basarían en la superficie de los edificios (es decir, “bajo techo”) y no se aplican gravámenes contra las propiedades vacantes y subdesarrolladas.

(N) En los años fiscales posteriores, las tasas impositivas no superarían los \$224.00 por parcela residencial mejorada, \$0.24 por pie cuadrado de propiedad comercial, \$0.10 por pie cuadrado de propiedad industrial o de almacenamiento, y \$0.59 por pie cuadrado de propiedad institucional, en conformidad de lo cual el Distrito podría financiar casi todo su presupuesto de protección contra incendios por medio de los gravámenes.

(O) La Comisión desea convocar a una elección especial para presentar el programa de gravámenes no ad valorem propuesto al electorado general del Distrito.

(P) El Distrito consultó a la oficina de la Supervisora Electoral del Condado de Pinellas (la “Supervisora Electoral”), quien aceptó llevar a cabo el referendo en nombre del Distrito en una elección especial que se llevará a cabo el 1.º de agosto de 2017.

(Q) Si los electores del Distrito autorizan la aplicación de los gravámenes no ad valorem, la Comisión iniciará los procesos adicionales de implementación que exigen los Capítulos 191 y 197 de los Estatutos de Florida, incluido el envío de avisos por correo a los propietarios afectados en los que se indique el monto del gravamen propuesto para cada propiedad, una audiencia pública y la adopción de resoluciones relacionadas que describan el monto total que se financiará por medio del gravamen, la tasa impositiva para cada categoría de propiedad y si las propiedades que están exentas al pago de impuestos ad valorem quedan también exentas de este gravamen.

SECCIÓN 3. CONVOCACIÓN AL REFERENDO.

(A) En conformidad con la Sección 191.009 de los Estatutos de Florida, por medio de la presente se ordena y se convoca a un referendo por elección especial que se lleve a cabo el 1.º de agosto de 2017, o en cualquier otra fecha que la Supervisora Electoral determine, para aprobar la aplicación de los gravámenes no ad valorem para pagar una parte del presupuesto anual de protección contra incendios del Distrito.

(B) La elección especial estará abierta a todos los votantes elegibles del Distrito.

(C) La Supervisora Electoral llevará a cabo la elección especial en nombre del Distrito, en conformidad con todos los requisitos aplicables de la ley, incluidos, de manera enunciativa mas no limitativa, la prestación de ayuda lingüística bilingüe y la impresión de todos los materiales electorales en inglés y español.

(D) La elección especial se llevará a cabo por medio de boletas por correo y en centros de votación en la fecha de la elección.

SECCIÓN 4. TEXTO DE LA BOLETA. El título y la pregunta de la boleta que se usarán en la elección especial serán esencialmente los siguientes:

**DISTRITO ESPECIAL DE CONTROL DE INCENDIOS DE LEALMAN
AUTORIZACIÓN PARA APLICAR GRAVÁMENES ESPECIALES ANUALES PARA
LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

¿Debería el Distrito de Control de Incendios de Lealman aplicar gravámenes especiales para los servicios de protección contra incendios para el Año Fiscal 2017-2018 con cuotas de \$0.06 para la propiedad comercial, \$0.03 para la propiedad industrial o de almacenamiento, y \$0.15 para la propiedad institucional, todo por pie cuadrado bajo techo, y \$56.00 por residencia, con un límite en su aumento para los años fiscales futuros de \$0.24 para la propiedad comercial, \$0.10 para la propiedad industrial o de almacenamiento, y \$0.59 para la propiedad institucional, todo por pie cuadrado, y \$224.00 por residencia, según lo dispuesto en la Resolución del Distrito 2017-01?

----- Sí

----- No

SECCIÓN 5. AVISO. Tal como lo exige la Sección 100.342 de los Estatutos de Florida, el Distrito debe publicar un aviso con al menos 30 días de anticipación del referendo próximo, que incluya su propósito y los requisitos de elegibilidad, en un periódico de circulación general en el Distrito al menos dos veces, una vez en la quinta semana y una vez en la tercera semana antes de la semana en la que se lleve a cabo la elección. Dicho aviso debe contener el texto de la pregunta propuesta para la boleta.

SECCIÓN 6. AUTORIZACIÓN Y ÓRDENES. Por medio de la presente, se autoriza y ordena a los funcionarios, el personal, los oficiales, el consejo general, los empleados, los agentes y los abogados del Distrito hacer todo lo necesario para realizar el referendo por elección especial que se indica en este documento. Dicha autorización incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, facilitar la impresión de la pregunta para la boleta aprobada en este documento, y cualquier otro material relacionado con la elección, en inglés y español, de manera que haya coordinación, conforme sea necesario, con la Supervisora Electoral y el pago de los costos relacionados con la elección especial.

SECCIÓN 7. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR. Esta Resolución tendrá pleno vigor y vigencia inmediatamente después de que se adopte.

LA RESOLUCIÓN ANTERIOR FUE PROPORCIONADA POR EL COMISIONADO _____ QUE PROPUSO LA ADOPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN. LA MOCIÓN FUE SECUNDADA POR UN COMISIONADO _____ Y, DESPUÉS DE HABERLA PUESTO A VOTACIÓN, LA VOTACIÓN FUE LA SIGUIENTE:

Comisionada Rebecca Harriman

Comisionada Kathleen Q. Litton

Comisionada Vivian Campbell

Comisionado Jay Alexander

Comisionado Ronald Kemerer

Fue aprobada en una sesión abierta y regular de la Junta de Comisionados del Distrito Especial de Control de Incendios de Lealman, Florida el día 18 de abril de 2017.

DISTRITO ESPECIAL DE CONTROL DE INCENDIOS DE LEALMAN

Por: _____
Ronald Kemerer, Presidente

Certifica: _____
Vivian Campbell, Secretaria